



Ministerio de  
**HACIENDA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

**SNIP** Sistema Nacional  
de Inversión  
Pública

## DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 12/2019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEFINICION DE LOS PROYECTOS DENTRO DE LA NUEVA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADO

Asunción, 26 de junio de 2019

### VISTO:

La Ley N° 109/1991 *“Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

La Ley N° 4394/2011, *“Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

El Decreto N° 3944/2015 *“Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/2012, y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública”.*

El Decreto N° 6495/2016 *“Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)”.*

El Decreto N° 1710/2019 *“Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y para la programación del presupuesto plurianual 2020-2023”*

La Resolución SSEE N° 48/2014 *“Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la administración del Sistema de Inversión Pública”*

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por el Artículo 1° de la Ley N° 4394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *“a) La Administración del Sistema de Inversión Pública, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión...”*

Que, el inciso a) del Artículo 6 de la Ley 109/1991, modificada por la Ley N° 4394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *a) la Administración del Sistema de Inversión Pública, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión. En coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación y la Oficina Nacional de Proyectos, tendrá como funciones las de evaluar los proyectos que están en la fase de preinversión; manejar y actualizar la base de datos de los proyectos de inversión; realizar la evaluación posterior de los proyectos ejecutados;*





Ministerio de  
**HACIENDA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

**SNIP** Sistema Nacional  
de Inversión  
Pública

## **DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 12/2019**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEFINICION DE LOS PROYECTOS DENTRO DE LA NUEVA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADO**

*participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas; así como proponer las directivas que mejores el funcionamiento de las fases de los proyectos y la base de datos de los mismos, en coordinación con las demás reparticiones del Estado que estén involucradas en alguna fase del proceso de aprobación y control de los proyectos de inversión”.*

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4394/2011 establece: *“Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda”.*

Que el Artículo 17°, del Decreto N° 1710/2019 establece en su inciso 17.6 *“Facultase a la DSIP a definir los proyectos dentro de la nueva estructura programática, en concordancia con las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Inversión Pública”.* Adicionalmente en su inciso 17.7 *“La DSIP comunicara a la DGP la programación de los proyectos para el Proyecto del PGN 2020, incluyendo la correspondiente al Presupuesto plurianual, a más tardar el 31 de julio de 2019”*

*Que, el Artículo 1° la Resolución SSEE N° 48/2014 “Autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas SSEE/SNIP a los distintos Organismos y Entidades del Estado para Proyectos de Inversión en el marco de la Administración del Sistema Nacional de Inversión Pública”*

**POR TANTO,**

### **EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán solicitar a la DSIP, a través de una nota, que proyectos de inversión pública que se encuentra Tipo de Presupuesto 3, para la programación del PGN 2020 queden excluidos del ámbito del Sistema Nacional de Inversión Pública, en consonancia con las nuevas definiciones establecidas en el presupuesto por resultado.

**Art.2°.-** La DSIP como resultado del análisis correspondiente podrá aceptar o rechazar la solicitud además de incluir la revisión de otros proyectos sin mediar una solicitud de la OEE responsable de su ejecución.





Ministerio de  
**HACIENDA**

■ **GOBIERNO**  
■ **NACIONAL**

**SNIP**  
py Sistema Nacional  
de Inversión  
Pública

**DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 12/2019**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DEFINICION DE LOS PROYECTOS DENTRO DE LA NUEVA ESTRUCTURA PRESUPUESTRIA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADO

**Art. 3.-** La DSIP comunicara a la Dirección General de Presupuesto aquellos casos que deban ser excluidos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**FACUNDO S. SALINAS AGUIRRE**  
DIRECTOR DE LA DSIP